

# Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2

## Parte 20: Playas

### Directrices y recomendaciones

Esta especificación ha sido elaborada por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)



## Especificación UNE 0066-20

### Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2

#### Parte 20: Playas

#### Directrices y recomendaciones

*Measures to reduce the spread of coronavirus SARS-CoV-2. Part 20: Beaches. Guidelines and recommendations.*

*Mesures pour la réduction de la transmission du coronavirus SARS-CoV-2. Partie 20: Plages. Lignes directrices et recommandations.*

Este documento ha sido elaborado por el Grupo de trabajo impulsado por el ICTE en colaboración con las Comunidades Autónomas, FEMP y Ayuntamientos, y consensuado con la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral (AESPLA), PRLInnovación, y con los sindicatos CCOO y UGT.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos elementos de este documento puedan ser objeto de derechos de patente. UNE no es responsable de la identificación de dichos derechos de patente.

Las observaciones a este documento han de dirigirse a:

### Asociación Española de Normalización

Génova, 6  
28004 MADRID-España  
Tel.: 915 294 900  
info@une.org  
www.une.org

© UNE 2020

Prohibida la reproducción sin el consentimiento de UNE.

Todos los derechos de propiedad intelectual de la presente norma son titularidad de UNE.

## Índice

<b>Prólogo de D. Miguel Mirones, Presidente del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) .....</b>		<b>4</b>
<b>0</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>1</b>	<b>Objeto y campo de aplicación .....</b>	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>Normas para consulta .....</b>	<b>7</b>
<b>3</b>	<b>Términos y definiciones.....</b>	<b>7</b>
<b>4</b>	<b>Requisitos para la gestión del riesgo .....</b>	<b>8</b>
<b>4.1</b>	<b>Requisitos generales .....</b>	<b>8</b>
<b>4.2</b>	<b>Comité de seguridad y salud/gestión.....</b>	<b>8</b>
<b>4.3</b>	<b>Recursos materiales .....</b>	<b>10</b>
<b>4.4</b>	<b>Medidas generales para la playa .....</b>	<b>10</b>
<b>4.5</b>	<b>Medidas para la protección del personal.....</b>	<b>11</b>
<b>4.6</b>	<b>Medidas informativas .....</b>	<b>13</b>
<b>5</b>	<b>Servicios y equipamientos.....</b>	<b>13</b>
<b>5.1</b>	<b>Capacidad de la playa.....</b>	<b>13</b>
<b>5.2</b>	<b>Accesos .....</b>	<b>14</b>
<b>5.3</b>	<b>Seguridad, salvamento y primeros auxilios.....</b>	<b>15</b>
<b>5.4</b>	<b>Accesibilidad.....</b>	<b>15</b>
<b>5.5</b>	<b>Área de juegos infantiles, actividades deportivas y otras zonas de esparcimiento .....</b>	<b>15</b>
<b>5.6</b>	<b>Servicios higiénico-sanitarios y taquillas .....</b>	<b>15</b>
<b>5.7</b>	<b>Actividades comerciales .....</b>	<b>16</b>
<b>6</b>	<b>Gestión de residuos, limpieza y desinfección .....</b>	<b>17</b>
<b>6.1</b>	<b>Gestión de residuos .....</b>	<b>17</b>
<b>6.2</b>	<b>Plan de limpieza y desinfección.....</b>	<b>17</b>
<b>7</b>	<b>Bibliografía.....</b>	<b>18</b>
<b>Anexo A (Informativo)</b>	<b>Recomendaciones de la OMS para el lavado de manos.....</b>	<b>20</b>
<b>Anexo B (Informativo)</b>	<b>Uso adecuado de EPI: Mascarilla .....</b>	<b>21</b>
<b>Anexo C (Informativo)</b>	<b>Uso adecuado de EPI: Guantes.....</b>	<b>23</b>
<b>Anexo D (Informativo)</b>	<b>Modo de actuación en caso de personal infectado o de riesgo .....</b>	<b>24</b>
<b>Anexo E (Informativo)</b>	<b>Distancias de seguridad .....</b>	<b>25</b>
<b>Anexo F (Informativo)</b>	<b>Productos de limpieza y desinfección.....</b>	<b>26</b>
<b>Anexo G (Informativo)</b>	<b>Consideraciones relativas a accesibilidad para el diseño del plan de contingencia.....</b>	<b>27</b>

## **Prólogo de D. Miguel Mirones, Presidente del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)**

Desde la irrupción del nuevo coronavirus, el sector turístico en España se encuentra en un momento trascendental. En primer lugar, por las graves consecuencias sanitarias. Y en segundo, porque ha provocado una importante crisis económica que ha afectado especialmente al sector turístico. Por este motivo, sólo el diseño de un sistema de prevención coordinado y que cubriera toda la cadena de valor del sector turístico permitiría dar el primer paso para la reapertura de los establecimientos y el reinicio de la actividad turística.

En este contexto, desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo –a través de la Secretaría de Estado de Turismo– se encomendó al Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) la elaboración de una serie de protocolos –21 en total– para la minimización de riesgos higiénico-sanitarios frente al SARS-CoV-2 en los diferentes subsectores turísticos y en un plazo de tres semanas.

En el proceso, más de 450 expertos en representación de todas las patronales pertenecientes al ICTE y las diferentes administraciones públicas han realizado las aportaciones necesarias para desarrollar medidas con el objetivo de preservar la salud de trabajadores del sector, turistas y residentes de los municipios en los que se desarrolla la actividad turística. Al consenso se han sumado los sindicatos de mayor implantación estatal y asociaciones de prevención de riesgos laborales, logrando finalmente unos acuerdos fundamentales para el sector. Los protocolos se han ido publicando primero como guías por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y con el aval del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y ahora, gracias a la colaboración de UNE, nos encontramos en una nueva fase convertidas en Especificación UNE, cuya premisa fundamental es tomar medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 sin perder de vista la viabilidad económica de su implementación.

Como Presidente del ICTE, deseo agradecer a todos los participantes su colaboración en estos trabajos.

## 0 Introducción

El turismo se configura como la principal industria en nuestro país. Sin embargo, el actual contexto COVID-19 obliga a establecer protocolos para que la reapertura de las instalaciones no aumente el riesgo de contagio comunitario, así como establecer las medidas de protección necesarias para las personas trabajadoras en este sector. Por este motivo, la Secretaría de Estado de Turismo ha acordado con las Comunidades Autónomas coordinar un protocolo sanitario único frente a la COVID-19 para preparar la reapertura del sector turístico conforme se suavicen las medidas de confinamiento.

Para la elaboración de este protocolo y su concreción en requisitos específicos de cada subsector o actividad turística, se ha contado con el Instituto para la Calidad Turística Española, que ha desarrollado esta herramienta para ayudar a los entes gestores de las playas a identificar y analizar los riesgos, así como a implementar las mejores prácticas en el servicio, en sus instalaciones y con su personal para hacer frente al virus.

El resultado constituye un caso modélico de colaboración público-privada por el conocimiento y experiencia del primero y por la visión y confianza que la Administración Pública pone en la normalización como herramienta para contribuir a la consecución de un reto como el actual.

La Asociación Española de Normalización, UNE, es la encargada de convertir el protocolo de cada subsector en Especificaciones UNE, de acuerdo con su objeto de contribuir a la competitividad y seguridad de las empresas, sus productos, servicios y procesos; la protección de las personas, de los consumidores y del medio ambiente; la integración de las personas con discapacidad; la promoción de la Responsabilidad Social y la mejora del control de los riesgos empresariales, contribuyendo con ello a la consecución de la excelencia empresarial y al bienestar de la sociedad.

Esta Especificación UNE complementa la norma UNE sectorial existente en materia de calidad turística: UNE-ISO 13009:2016, *Turismo y servicios relacionados. Requisitos y recomendaciones para la gestión de playas* [2]. En cualquier caso, esta Especificación UNE puede implementarse de forma independiente.

La entrada en funcionamiento de los diferentes servicios turísticos se realizará conforme a la legislación vigente y atendiendo al calendario de desescalada que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

Esta Especificación UNE puede evolucionar con el fin de incluir nuevas medidas o una adaptación de las existentes que mejoren su contenido y amplíen el campo de aplicación, cuando sea necesario para responder, en todo momento a las necesidades de los entes gestores de las playas.

La serie de Especificaciones UNE 0066 se pone a disposición de toda la Sociedad, y siguiendo el modelo de organismos nacionales de normalización homólogos, se compartirá con los organismos de normalización a nivel internacional, por si fuera de utilidad de manera total o parcial para la redacción de normas que armonicen los protocolos del sector turístico a nivel global.

La serie de Especificaciones UNE 0066, *Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2* está compuesta por las siguientes partes:

- *Parte 1: Balnearios. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 2: Hoteles y apartamentos turísticos. Directrices y recomendaciones.*

- *Parte 3: Agencias de viajes. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 4: Campings y ciudades vacacionales. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 5: Servicios de restauración. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 6: Alojamientos rurales. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 7: Campos de golf. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 8: Guías de turismo. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 9: Museos y sitios patrimoniales. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 10: Oficinas de información turística. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 11: Albergues/Hostels. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 12: Turismo activo y ecoturismo. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 13: Visitas a bodegas y otras organizaciones industriales, lugares culturales, naturales e históricos. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 14: Ocio nocturno. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 15: Instalaciones náutico-deportivas y actividades náuticas. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 16: Espacios naturales protegidos. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 17: Empresas de autocares turísticos, rent a car, transporte por cable y transporte turístico acuático. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 18: Parques de atracciones y de ocio. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 19: MICE: diseño, ejecución y gestión de reuniones, incentivos, conferencias, congresos, eventos y ferias comerciales. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 20: Playas. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 21: Espacios públicos singulares. Directrices y recomendaciones.*

## **1 Objeto y campo de aplicación**

Este documento establece, sin perjuicio de la legislación vigente, directrices y recomendaciones a aplicar por los entes gestores de las playas para minimizar los riesgos de contagio por el virus SARS-CoV-2 del personal y de los usuarios de las mismas (turistas y residentes).

Este documento es de aplicación a las playas y zonas de baño durante la temporada de baño definida por el ente gestor.

## 2 Normas para consulta

Los documentos indicados a continuación, en su totalidad o en parte, son normas para consulta indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias con fecha, solo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición (incluida cualquier modificación de ésta).

Especificación UNE 0066-5, *Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. Parte 5: Servicios de restauración. Directrices y recomendaciones.*

## 3 Términos y definiciones

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

### 3.1 ente gestor (de la playa):

Entidad u organismo responsable de la gestión de la playa y de la coordinación con otros organismos públicos o privados.

### 3.2 COVID-19:

Enfermedad producida por el coronavirus SARS-CoV-2, un virus detectado por primera vez en diciembre de 2019.

NOTA 1 Los síntomas más comunes incluyen fiebre, tos y sensación de falta de aire. En algunos casos también puede haber disminución del olfato y del gusto, escalofríos, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea o vómitos.

[FUENTE: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2020]

### 3.3 riesgo:

Posibilidad de que una persona se contagie con el coronavirus SARS-CoV-2.

### 3.4 gestión del riesgo:

Actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización en relación con el riesgo.

[FUENTE: UNE-ISO 31000:2018] [3]

### 3.5 grupos vulnerables:

Personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC > 40), embarazo y mayores de 60 años.

[FUENTE: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2020]

## **4 Requisitos para la gestión del riesgo**

### **4.1 Requisitos generales**

El ente gestor de la playa debe asumir un compromiso firme con la gestión del riesgo, liderando la implementación sistemática de medidas dirigidas a minimizarlo. La gestión del riesgo debe formar parte de todos los procesos que conforman la gestión del uso público de la playa; por ello, los distintos procesos de gestión deben estar coordinados entre sí.

El ente gestor de la playa, sobre la base de la modificación de la evaluación de riesgos, debe elaborar un plan de contingencia que debe detallar las medidas concretas que va a adoptar para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-CoV-2. Esta actividad preventiva se debería realizar previamente a la vuelta a la actividad. Por exigencia legal en el proceso de revisión de la evaluación de riesgos y en la determinación de las medidas preventivas pertinentes, deben ser consultados los delegados de prevención o, en su defecto, los representantes de los trabajadores, aunque sería conveniente que ese plan de contingencia fuera fruto del consenso entre el ente gestor y el comité de salud o seguridad (o el comité de gestión en su defecto).

### **4.2 Comité de seguridad y salud/gestión**

Cuando no exista Comité de Seguridad y Salud, se debe conformar un comité para la gestión del riesgo que debe contar con la representación legal de los trabajadores; en cualquier caso, la gestión y funciones de este comité se debe ajustar en todo momento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

Una vez identificados y evaluados los riesgos por el sujeto que corresponda según la LPRL, el comité debe asumir la definición de estrategias y toma de decisiones para la minimización de riesgos higiénico-sanitarios por el coronavirus SARS-CoV-2.

En concreto, este comité, o en su defecto el ente gestor de la playa, previa consulta a los trabajadores en caso de que no haya representante legal de los mismos, debe:

- Establecer los mecanismos para reunir la información que le permita tomar las mejores decisiones (consultas a las autoridades, personal, especialistas, empresas concesionarias, etc.).
- Realizar (por parte del servicio de prevención propio o ajeno) una evaluación de riesgos con el fin de extraer conclusiones y obtener la información necesaria para el diseño de medidas preventivas. El plan de contingencia se debe elaborar a partir de los resultados de la evaluación de riesgos y de las medidas propuestas por el servicio de prevención para la protección de los trabajadores, más aquellas otras medidas que se determinen para la protección de los usuarios. Se deben considerar al menos los siguientes focos de riesgo:
  - accesos;
  - arenal;
  - aseos, vestuarios y taquillas;
  - puntos de suministro de agua potable, duchas y lavapiés;
  - infraestructuras y equipamientos de las empresas concesionarias;

- infraestructuras y equipamientos de uso específico para personas con discapacidad;
  - papeleras;
  - áreas de juegos infantiles;
  - instalaciones deportivas;
  - pasarelas;
  - puesto de socorrismo.
- En la elaboración del plan de contingencia, a la hora de determinar las medidas preventivas, se deben considerar las necesidades particulares de las personas (visitantes y trabajadores) con algún tipo de discapacidad, especialmente en lo relativo a señalización/cartelería, comunicación, altura de los sistemas de limpieza y desinfección, espacio extra requerido por sus medios auxiliares, trato preferente, etc., tal y como se indica en el anexo G.
- Establecer la forma en la que se va a coordinar (entre los componentes del comité, con los representantes de los trabajadores, el servicio de PRL (SPRL) o la persona con esas funciones dependiendo de la modalidad preventiva que haya escogido la empresa, con el personal, autoridades competentes en cada materia, proveedores y subcontratas). En el caso de las subcontratas, el SPRL debe adecuar, conforme a la legislación aplicable, su procedimiento de coordinación de actividades empresariales al riesgo de contagio por el coronavirus SARS-CoV-2.
- Difundir y dar a conocer el plan de contingencia entre los trabajadores para su adecuada implementación.
- Asignar recursos materiales y humanos, incluida la determinación del uso de Equipos de Protección Individual (EPI) (véanse los anexos B y C) atendiendo a los resultados de la evaluación de riesgos y sin perjuicio de lo establecido.
- Determinar e implantar un protocolo de actuación en el caso de que un empleado o usuario muestre sintomatología compatible con la COVID-19, (véase el anexo D), siguiendo en todo caso las directrices de las autoridades sanitarias, en general, y lo establecido en el "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-CoV2)" [10], del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, cuando se trate de trabajadores. Se debe considerar la revisión de los protocolos de limpieza y desinfección de las superficies potencialmente contaminadas.
- Implementar el plan de contingencia y supervisar su cumplimiento, valorando su eficacia y modificándolo si fuera necesario en función de la eficacia demostrada (por ejemplo, mediante el aumento de las frecuencias de limpieza).
- Instar a las empresas subcontratadas y a las empresas concesionarias a diseñar, implementar y comunicar al ente gestor las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para la reducción del riesgo de contagio y propagación del SARS-CoV-2. Se debe asegurar la coordinación entre el ente gestor y estas empresas. Dichas medidas deben seguir las pautas estipuladas en este documento en aquello que les sea de aplicación, y el ente gestor es el responsable de exigir su cumplimiento.

Este plan de contingencia, que debe integrarse con los planes existentes del ente gestor, debe incluir como mínimo:

- La posibilidad de modificar los procesos dirigidos a la toma de decisiones, si fuera necesario.
- La asignación de autoridades y responsabilidades en el marco de la gestión del riesgo (incluidos los servicios de seguridad).
- El impacto de medidas en la planificación y organización del trabajo.
- La supervisión del cumplimiento de las recomendaciones y pautas dictadas por las autoridades sanitarias en relación a medidas especiales frente a la COVID-19, por parte del personal, empresas subcontratadas, empresas concesionarias y usuarios, así como de las medidas adicionales contenidas en el plan de contingencia resultante de la evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes.

### **4.3 Recursos materiales**

El ente gestor debe establecer las acciones oportunas para aprovisionarse de los recursos necesarios, de acuerdo con el resultado de la evaluación de riesgos, previstos en el plan de contingencia diseñado, teniendo en cuenta en todo caso las recomendaciones de las autoridades sanitarias (por ejemplo, mamparas de protección, mascarillas, guantes, gafas de protección).

El ente gestor debe considerar las restricciones que pudieran existir para el aprovisionamiento de recursos materiales y las limitaciones de servicios que se pudieran derivar de dichas restricciones, valorando en su caso otras posibilidades distintas a las inicialmente propuestas, que sean factibles siempre consensuadas con la representación legal de los trabajadores.

En caso de que en algún momento se detecte falta de recursos materiales, el comité de seguridad y salud/gestión debe analizarlo y registrarlo internamente para su salvaguarda y la de su personal, pudiendo analizar y proponer recursos y medidas alternativas.

### **4.4 Medidas generales para la playa**

#### **4.4.1 Requisitos generales**

El ente gestor de la playa debe:

- Planificar las tareas y procesos de trabajo de tal forma que se garantice la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (véase el anexo E); la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de usuarios y trabajadores y la distribución de espacios en la playa deben adaptarse si fuera necesario. En caso de imposibilidad, se deben tomar medidas alternativas para evitar el riesgo de contagio por contacto. En caso de que existan turnos, éstos deben planificarse siempre que sea posible, de forma que se concentren los mismos empleados en los mismos grupos de turnos.
- Habilitar un espacio en el caso de que el personal precise cambiarse de ropa, que permita también asegurar dicha distancia interpersonal o establecer el aforo máximo de los vestuarios de personal, si los hubiere.

- Mantener la distancia de seguridad en reuniones del personal.
- Identificar a los trabajadores especialmente sensibles al riesgo de contagio por el coronavirus a la hora de reevaluar sus puestos de trabajo para adecuar las medidas preventivas necesarias según el caso.
- Disponer de un termómetro sin contacto.
- Asegurar la adecuada protección del personal, facilitando el lavado de manos con agua y jabón (véase el anexo A) y, si esto no es posible, el uso de solución desinfectante.
- Difundir pautas de higiene con información completa, clara e inteligible sobre las normas de higiene a utilizar en el puesto de trabajo, antes, durante y después del mismo, que puede estar ayudado con cartelería.
- Facilitar tiempo y medios para la correcta higiene de manos.
- Facilitar una información clara e inteligible, y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.
- Proporcionar los EPI adecuados conforme a los resultados de la evaluación de riesgos laborales. Debe formarse a los trabajadores sobre el correcto uso y mantenimiento de EPI que deban utilizarse a partir del resultado de la evaluación de riesgos y la legislación vigente en cada momento y debe quedar registro de esta formación. En caso de que algún servicio se encuentre subcontratado, el ente gestor debe supervisar que el personal cuente con los equipos de protección individual necesarios. Si existiera coordinación de actividades empresariales, se deben seguir las pautas que indique el procedimiento interno de coordinación (adaptado previamente al nuevo riesgo por el coronavirus) estableciendo los medios de coordinación necesarios y cumpliendo con las obligaciones que exija la legislación.
- Establecer las pautas de uso de la playa y de los diferentes servicios que en ella se prestan con el fin de asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas e higiénico-sanitarias definidas en el plan de contingencia tras la evaluación de riesgos. En todas las actividades se deben respetar las distancias de seguridad.

El personal de las empresas subcontratadas o concesionarias debe conocer el plan de contingencia en aquello que le sea de aplicación para la prevención del contagio y saber cómo aplicarlo en el ejercicio de su actividad.

## **4.5 Medidas para la protección del personal**

### **4.5.1 Requisitos generales**

El personal del ente gestor debe conocer el plan de contingencia diseñado y, de forma específica, sus responsabilidades en el marco de la gestión del riesgo en el contexto COVID-19.

Entre las medidas a adoptar por el personal del ente gestor se deben considerar las siguientes:

- Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano, tanto al resto de personal como a usuarios.

- Atender al resultado de la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, que determinará la obligatoriedad o no de utilizar EPI y las características de los mismos en función de las tareas a desarrollar, así como el tiempo de uso de acuerdo a sus características. En todo caso, se debe atender a la legislación aplicable en cada momento (por ejemplo, uso obligatorio de mascarillas).
- Tirar cualquier desecho de higiene personal –especialmente, los pañuelos desechables–, así como los EPI de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados, atendiendo a las instrucciones que el ente gestor dicte en materia de gestión de residuos.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o, si no existe esa posibilidad o el uso de los puntos de agua puede conllevar un mayor riesgo, con una solución desinfectante. Deben lavarse las manos adecuadamente o utilizar la solución desinfectante después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas.
- Desinfectar frecuentemente los objetos de uso personal con agua y jabón cuando sea factible, o en su defecto, con una solución desinfectante, así como los elementos del puesto de trabajo con el cambio de turno y al inicio de la jornada.
- No compartir equipos de trabajo o dispositivos de otros empleados. En caso de que exista alternancia en el uso de determinados equipos o dispositivos (*walkies*, material de rescate, vehículos, etc.), se deben establecer pautas para la reducción del riesgo de contagio, desinfectando en cada caso estos equipos tras el cambio de turno o finalización de la jornada.
- Llevar diariamente la ropa de trabajo limpia.

#### **4.5.2 Requisitos específicos para el personal de limpieza**

El personal de limpieza debe utilizar el equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere tras la evaluación de riesgos. Como mínimo, el personal debe utilizar mascarilla y guantes.

Tras cada limpieza los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se deben desechar de forma segura, según corresponda al resultado de la evaluación de riesgos realizada y al plan de contingencia diseñado, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Se deben habilitar cubos para el depósito y posterior gestión de EPI.

En caso de que los servicios aquí descritos estén subcontratados, el ente gestor debe supervisar que el personal cuente con los equipos de protección individual necesarios y actúe bajo los procedimientos establecidos.

#### **4.5.3 Requisitos específicos para el personal de salvamento y socorrismo de la playa**

Se debe atender a los protocolos establecidos por Salvamento para la prevención de contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. El ente gestor debe velar por que las empresas de salvamento formen a su personal en las recomendaciones vigentes en materia de soporte vital básico y prevención de riesgos laborales.

## 4.6 Medidas informativas

El plan de contingencia elaborado por el comité de seguridad y salud/gestión debe ser comunicado a los representantes de los trabajadores (si los hubiere) y al personal para su adecuada puesta en marcha y mantenimiento; igualmente, se deben comunicar estas medidas a las empresas concesionarias y a los proveedores, usuarios y residentes, para su conocimiento y aplicación (por ejemplo, uso de mascarilla, lavado de manos, distancia de seguridad, etc.) y a través de los medios digitales y físicos adecuados.

Las medidas informativas deben contemplar:

- Indicaciones con las medidas preventivas implantadas y pautas a seguir por los usuarios (por ejemplo, mantenimiento de la distancia de seguridad tanto en el agua como en la superficie seca). En concreto, debe informarse a los usuarios de que las personas que tengan sintomatología compatible con COVID-19 deben permanecer en sus domicilios.
- Indicaciones relativas a la etiqueta respiratoria y al desecho de los residuos potencialmente contaminados (por ejemplo, pañuelos desechables) en lugares seguros (por ejemplo, en papeleras con tapa y pedal o en el propio domicilio del usuario).
- Información sobre las modificaciones o restricciones en los servicios relacionadas con la nueva situación (por ejemplo, modificación de accesos, servicios clausurados, etc.).
- Recomendación del ente gestor de no consumir o adquirir alimentos y bebidas cuya elaboración o manipulación no cumpla con las disposiciones de las autoridades sanitarias o que aumenten el riesgo de contagio por contacto (por ejemplo, venta ambulante no autorizada de textiles o de alimentos y bebidas).
- Teléfonos de emergencia e información de centros de salud y/o hospitales cercanos.

Se recomienda que la cartelería dispuesta se encuentre en al menos una lengua extranjera (considerando el país/países de origen de los usuarios).

El ente gestor debe instar a usuarios y personal a colaborar en el cumplimiento de las medidas que se desprendan del plan de contingencia y debe proporcionar a su personal la información necesaria relativa a las medidas preventivas e higiénicas y al uso adecuado del material de protección.

En cuanto a los proveedores de servicios externos del ente gestor y a las empresas concesionarias, debe informarse sobre las medidas en materia de prevención aplicables que se hayan establecido.

## 5 Servicios y equipamientos

### 5.1 Capacidad de la playa

El ente gestor debe estimar la capacidad de la playa, teniendo en cuenta al menos las características de la misma (por ejemplo, mareas) y el uso de sus espacios (por ejemplo, concesiones).

Una forma de definir la capacidad de la playa, por ejemplo, es dividir la superficie total de la playa entre la distancia mínima de seguridad determinada por las autoridades sanitarias en cada caso (por ejemplo, personas individuales, grupos permitidos, etc.), considerando en todo caso el marco legislativo vigente.

En cualquier caso, la capacidad debe determinarse teniendo en cuenta no sólo el número de usuarios (por ejemplo, en grupo, individuales) y la afluencia de los mismos, sino también el tipo de actividades que pueden realizar o servicios de los que pueden hacer uso, así como la localización de estos últimos. El ente gestor debe determinar el número máximo de personas que puede conformar un grupo.

Tanto la capacidad de la playa como las medidas que se puedan establecer para controlar que dicha capacidad no se supera deben comunicarse a los usuarios (por ejemplo, a través de cartelera, megafonía, etc.).

Estimada la capacidad, el ente gestor debe:

- Determinar en qué casos, atendiendo a la evaluación de riesgos realizada, es necesario implementar un control de accesos, así como el modo en que éste se va a realizar (por ejemplo, permitiendo el paso a la playa únicamente por un acceso).
- Considerar posibles inconvenientes que pudieran derivarse de este control de accesos (por ejemplo, cuellos de botella, aglomeraciones) y tomar las medidas oportunas.
- Determinar cómo se va a informar al usuario de que la capacidad máxima de la playa se ha alcanzado.
- Definir y ejecutar las medidas para que se respete por parte de los usuarios la capacidad definida y las medidas preventivas e higiénico-sanitarias a aplicar. A este respecto, puede ser necesario una modificación del plan de seguridad de la playa, atendiendo al resultado de la evaluación de riesgos, a los recursos disponibles por el ente gestor (por ejemplo, reorganización del personal, uso de drones, etc.) y al marco legislativo.

Se recomienda señalar los espacios que pueden ser ocupados por los usuarios (por ejemplo, mediante hitos, sombrillas, indicaciones, etc.). Se deben señalar adecuadamente los espacios de movilidad de los usuarios (por ejemplo, entrada y salida de la zona húmeda, itinerarios de paso a las concesiones desde los accesos, etc.). Entre otras cuestiones, debe considerarse el modo de asegurar que los usuarios en primera línea de playa guardan la distancia de seguridad respecto a los usuarios en la orilla.

## **5.2 Accesos**

En los accesos, ente gestor debe:

- Informar de las medidas de prevención a aplicar por los usuarios en la playa.
- Informar de la capacidad estimada de la playa.
- Informar de las restricciones o limitaciones en los servicios.
- Asegurar que se respeta la distancia de seguridad entre los flujos de entrada y salida de los usuarios en la playa. Para ello, se debe contemplar la posibilidad de establecer entradas y salidas diferenciadas en las playas con el fin de asegurar la distancia interpersonal. En caso de que no se pueda asegurar el mantenimiento de la distancia interpersonal, debe instarse a los usuarios a utilizar mascarilla en este espacio, atendiendo en todo caso a la legislación aplicable en cada momento.

### **5.3 Seguridad, salvamento y primeros auxilios**

Se deben determinar los EPI necesarios en función del resultado de la evaluación de riesgos de acuerdo con las funciones de cada puesto de trabajo del servicio de seguridad, salvamento y primeros auxilios. El personal que pueda realizar tareas de primeros auxilios, debe disponer del equipo de protección aplicable al personal sanitario o con riesgo de exposición.

El equipamiento de salvamento y primeros auxilios, así como los equipos de comunicaciones de emergencia (por ejemplo, *walkies*, altavoces) deben limpiarse y desinfectarse tras su uso a la finalización de la jornada de trabajo y siempre que el equipo pase de un profesional a otro (prismáticos, tableros, etc.).

En el caso de que el equipo de salvamento y primeros auxilios sea utilizado por un usuario de la playa, también debe limpiarse y desinfectarse tras su uso (equipamiento para las curas, inmovilizadores, etc.).

### **5.4 Accesibilidad**

Si se presta el servicio de baño asistido, éste se debe realizar siempre que se cuente con los EPI necesarios y/o medios mecánicos que garanticen la protección del personal que lo presta, a partir de la evaluación de riesgos realizada. En caso necesario, se debe establecer un sistema con cita previa del que se debe informar a los usuarios a través de los canales de promoción e información al turista (por ejemplo, oficina de turismo, página web, etc.), con objeto de facilitar que se tomen las medidas preventivas e higiénico-sanitarias relativas a la limpieza y desinfección entre usuarios del equipamiento utilizado. Se recomienda implementar las acciones formativas necesarias del personal en esta materia.

### **5.5 Área de juegos infantiles, actividades deportivas y otras zonas de esparcimiento**

Las áreas de juegos infantiles, así como las zonas deportivas, al igual que cualquier otra zona de esparcimiento situada en la playa que no sea objeto de servicios comerciales sino responsabilidad directa del ente gestor, deben ser habilitadas para su uso en función de las disposiciones generales que emitan las autoridades competentes, y siempre cumpliendo con las medidas de seguridad sanitarias que en su momento se determinen, incluido el control de aforo, según proceda.

Si el ente gestor decide abrir estas instalaciones y áreas, deben ofrecerse en condiciones de seguridad, garantizando una limpieza y desinfección diaria y frecuente. Si no se pueden mantener las condiciones de prevención e higiénico-sanitarias, estas instalaciones o áreas deben ser clausuradas.

### **5.6 Servicios higiénico-sanitarios y taquillas**

#### **5.6.1 Aseos, vestuarios y taquillas**

Si el ente gestor determina abrir los aseos, éstos se deben ofrecer en condiciones de seguridad. Para ello, debe asegurarse su limpieza y desinfección de acuerdo al menos a las frecuencias estipuladas en el marco legislativo (por ejemplo, con limpiezas periódicas por el personal, aseos autolimpiables), que deben ser incrementadas en caso necesario. Los aseos deben estar conectados a la red de saneamiento y contar con agua y jabón para el lavado de manos, papel de secado o secador de manos y papelera de accionamiento no manual con bolsa interior. Además, debe garantizarse en cualquier caso la reposición de consumibles.

Deben clausurarse los WC químicos.

Si el ente gestor determina abrir las taquillas y vestuarios, estos equipamientos se deben ofrecer en condiciones de seguridad, asegurándose su limpieza y desinfección frecuente. Debe disponerse de solución desinfectante junto a estas instalaciones e instar al usuario a desinfectarse las manos antes y después de su uso.

### **5.6.2 Duchas, lavapiés y fuentes de agua potable**

Se debe determinar la apertura de duchas, lavapiés y fuentes de agua potable en función de la legislación aplicable y del resultado de la evaluación de riesgos (por ejemplo, teniendo en cuenta la posibilidad de limpiar y desinfectar frecuentemente estas instalaciones, evitar aglomeraciones).

## **5.7 Actividades comerciales**

### **5.7.1 Requisitos generales**

Todas las actividades deben articularse sobre la base del mantenimiento de la distancia de seguridad o del aislamiento social.

### **5.7.2 Servicio de alimentos y bebidas**

En ente gestor debe remitirse a la Especificación UNE 0066-5:2020 en caso de que existan establecimientos de alimentos y bebidas.

### **5.7.3 Hamacas y sombrillas**

La zona de hamacas y sombrillas debe delimitarse (por ejemplo, a través de balizas, cintas, indicaciones), estableciéndose un control en la asignación de las mismas, de forma que se pueda asegurar, previo a su uso, que el equipamiento ha sido debidamente limpiado y desinfectado.

Las hamacas y sombrillas se deben distribuir, dentro de la zona delimitada, de manera que se asegure la distancia de seguridad entre los usuarios de este servicio, aplicando en todo caso las medidas en materia de distanciamiento social dictadas por las autoridades sanitarias. El material de las hamacas que entra en contacto con el usuario debe poder desinfectarse o desecharse tras su uso y al inicio de la jornada. Se debe instar al usuario en cualquier caso a utilizar su propia toalla en el uso de estos equipamientos.

### **5.7.4 Actividades deportivas y de ocio**

Se debe atender a los siguientes aspectos:

- Embarcaciones, hidropedales, velomares, kayaks, etc. pueden utilizarse de forma individual o por unidad familiar (y en todo caso, atendiendo a las directrices dictadas por las autoridades sanitarias en cuanto al distanciamiento interpersonal fuera de la unidad familiar). En cualquier caso, deben ser limpiados y desinfectados tras cada alquiler/servicio y al inicio de la jornada.
- El material utilizado por el usuario (casco, chalecos salvavidas, etc.) también debe limpiarse y desinfectarse tras cada alquiler/servicio. Debe asegurarse que se entrega al usuario seco y desinfectado adecuadamente, habiendo sido almacenado en su caso para evitar cualquier tipo de contaminación o limpiándolos y desinfectándolos al inicio de la jornada.

Las plataformas flotantes deben cerrarse si no se puede asegurar su limpieza y desinfección y la distancia de seguridad entre los usuarios.

La Especificación UNE 0066-12:2020 [7] recoge medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en el ámbito de turismo activo y ecoturismo.

## **6 Gestión de residuos, limpieza y desinfección**

### **6.1 Gestión de residuos**

Debe indicarse a los usuarios en qué contenedor depositar los EPI (contenedor de restos o rechazo).

La recogida de papeleras debe realizarse en condiciones de seguridad, de forma que las bolsas queden cerradas y sean trasladadas al punto de recogida de residuos. Todo material de higiene personal -mascarillas, guantes de látex, etc.- debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

### **6.2 Plan de limpieza y desinfección**

El ente gestor debe adaptar su plan de limpieza y desinfección (contemplando zona seca, húmeda e instalaciones y equipamientos responsabilidad del ente gestor) teniendo en cuenta la evaluación de los riesgos identificados, y debe determinar las frecuencias, los productos utilizados y sus pautas de uso. El plan debe considerar como mínimo:

- El uso de productos de limpieza desinfectantes en condiciones de seguridad para el personal y usuarios. Se deben utilizar desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (véase el anexo F). En el uso de ese producto se deben respetar las indicaciones de la etiqueta/ficha de seguridad del producto.
- En cuanto a las instalaciones y equipamientos de la playa responsabilidad del ente gestor:
  - una limpieza profunda diaria al inicio de la jornada (para evitar cualquier contacto con el material por la noche por posibles usuarios de la playa, salvo si el mismo está custodiado y guardado en algún tipo de depósito cerrado).
  - un repaso de limpieza a definir por el ente gestor en horario de prestación de servicio, haciendo especial hincapié en los dispensadores de papel, gel y jabón y otros elementos de gran contacto (barandas, pasarelas, zonas de sombra, papeleras, contenedores, punto de recogida selectiva, etc.).

Aquellas playas naturales sometidas a un régimen especial de protección por encontrarse en espacios naturales protegidos deben supeditar su limpieza a las condiciones que dicten las autoridades competentes, en cada caso.

El ente gestor debe exigir a las empresas concesionarias un plan de limpieza adaptado al contexto COVID-19, indicando frecuencias, productos empleados y pautas de uso, y debe realizar un seguimiento del cumplimiento de dichos planes. De forma específica, las hamacas, tumbonas y similares, así como el equipamiento de actividades acuáticas (por ejemplo, kayaks, patines, etc.) deben limpiarse tras cada uso, así como al inicio de cada jornada.

Debe quedar registro de las limpiezas y desinfecciones realizadas.

El plan de contingencia debe determinar el impacto de las medidas de limpieza necesarias en la planificación y organización del trabajo.

## 7 Bibliografía

- [1] UNE-EN 14683:2019+AC:2019, *Mascarillas quirúrgicas. Requisitos y métodos de ensayo.*
- [2] UNE-ISO 13009:2016, *Turismo y servicios relacionados. Requisitos y recomendaciones para la gestión de playas.*
- [3] UNE-ISO 31000:2018, *Gestión del riesgo. Directrices.*
- [4] EN ISO 374-5:2016, *Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos peligrosos. Parte 5: Terminología y requisitos de prestaciones para riesgos por microorganismos (ISO 374-5:2016).*
- [5] Especificación UNE 0064-1, *Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1: Para uso en adultos.*
- [6] Especificación UNE 0065, *Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso.*
- [7] Especificación UNE 066-12:2020, *Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. Parte 12: Turismo activo y ecoturismo. Directrices y recomendaciones.*
- [8] Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2020), Guía de buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial. <http://www.comercio.gob.es/es-es/noticias/Paginas/Nuevo-Protocolo-y-Guía-de-Buenas-prácticas-dirigida-a-la-actividad-comercial.aspx?nav=/es-es/noticias&titulo=Nuevo>
- [9] Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2020), Guía de Buenas prácticas para los establecimientos y trabajadores del sector turístico. <https://www.mincotur.gob.es/es-es/gabineteprensa/notasprensa/2020/documents/nueva%20gu%C3%ADa%20de%20buenas%20pr%C3%A1cticas%20covid-19.pdf>
- [10] Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2020), Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2. <https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>
- [11] RD 486//1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- [12] Ministerio de Sanidad y Política Social (2009). Guía para la elaboración del plan de actuación de las empresas o centros de trabajo frente a emergencias. Pandemia de Gripe.
- [13] Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en Turismo Activo (ICTE, 2020).
- [14] Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- [15] RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- [16] Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2020). Listado de viricidas autorizados en España para uso ambiental (PT2), industria alimentaria (PT4) e higiene humana (PT1).
- [17] Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2020). Limpieza y desinfección de Mascarillas higiénicas reutilizables.

## Anexo A (Informativo)

### Recomendaciones de la OMS para el lavado de manos

# ¿Cómo lavarse las manos?

 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



**0** Mójese las manos con agua;



**1** Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



**2** Frótese las palmas de las manos entre sí;



**3** Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



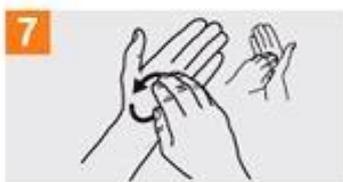
**4** Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



**5** Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



**6** Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



**7** Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



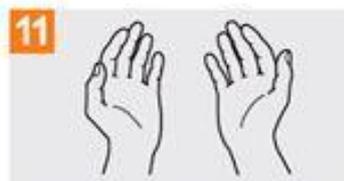
**8** Enjuáguese las manos con agua;



**9** Séquese con una toalla desechable;



**10** Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



**11** Sus manos son seguras.



[FUENTE: Organización Mundial de la Salud]

Figura 1 – Correcto lavado de manos

## **Anexo B (Informativo)**

### **Uso adecuado de EPI: Mascarilla**

En base a la Resolución del 23 de abril, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, si un equipo no dispone de certificado UE del Organismo Notificado (junto con la Declaración de Conformidad del fabricante y del resto de información que se pide en el producto/envase para el mercado CE), para poder ser suministrado/comercializado de forma excepcional, ha de contar con una autorización temporal por parte de la correspondiente autoridad de vigilancia del mercado (punto 2 del apartado Primero de la resolución).

De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso. Con carácter general, los equipos de protección respiratoria filtrantes utilizados frente al riesgo biológico deberían desecharse después de su uso.

Los EPI han de escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es muy importante escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación de los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

Los EPI han de desecharse de manera segura, en bolsas cerradas que se eliminarán en el contenedor de restos (no en el de reciclaje).

#### **Mascarillas**

Las mascarillas recomendadas en entornos laborales en el contexto de la actual epidemia de COVID-19 son las higiénicas (no reutilizables, fabricadas según la Especificación UNE 0064-1 [5] y con uso limitado a 4 h, o reutilizables, fabricadas según la Especificación UNE 0065 [6] y lavables a temperatura superior a 60 °C tras periodo de uso similar. También se puede hacer uso de mascarillas quirúrgicas (UNE-EN 14683:2019+AC:2019) [1] aunque es preferible reservar éstas para personal contagiado o con sintomatología compatible con la COVID-19.

En todo caso, y como norma general, en cuanto al uso de mascarillas se atenderá a lo dispuesto en cada momento por las autoridades competentes.

En caso de acceder a zonas con presencia de personas contagiadas han de utilizarse mascarillas de protección respiratoria (tipo FFP2 o FFP3) excepto si no se mantuviera la distancia de seguridad. Se pueden también utilizar mascarillas duales, que han de cumplir tanto con las disposiciones legislativas de EPI como con las de PS (producto sanitario).

En ningún caso ha de tocarse la parte frontal de la mascarilla con las manos durante su uso y retirada. Tampoco se dejará la mascarilla en la frente, cuello ni se guardará en el bolsillo entre un uso y otro.

NOTA Las mascarillas quirúrgicas y las mascarillas higiénicas no son consideradas EPI.

## Uso correcto de mascarillas



Realiza un uso correcto de mascarillas siempre asociado a las medidas de prevención y a las medidas para reducir la transmisión comunitaria:



Si tienes síntomas, quédate en casa y aíslate en tu habitación



Mantén 2 metros de distancia entre personas



Lávate las manos frecuentemente y meticulosamente



Evita tocarte ojos, nariz y boca



Cubre boca y nariz con el codo flexionado al toser o estornudar



Usa pañuelos desechables



Trabaja a distancia siempre que sea posible



**Haz un uso correcto para no generar más riesgo:**

- Lávate las manos antes** de ponerla
- Durante todo el tiempo la mascarilla debe  **cubrir la boca, nariz y barbilla**
- Evita tocar la mascarilla** mientras la llevas puesta
- Desecha la mascarilla cuando esté húmeda y **no reutilices las mascarillas** a no ser que se indique que son reutilizables
- Para quitarte la mascarilla, hazlo por la parte de atrás**, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos

6 mayo 2020  
Consulta fuentes oficiales para informarte  
[www.mscb.gob.es](http://www.mscb.gob.es)  
@sanidadgob



[FUENTE: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2020]

**Figura 2 – Mascarillas higiénicas en población general**

## Anexo C (Informativo)

### Uso adecuado de EPI: Guantes

Los guantes de protección han de cumplir con la Norma EN ISO 374-5:2016 [4]. Se recomienda que sean de vinilo o nitrilo, pero pueden usarse otros materiales más resistentes si la actividad que se vaya a realizar lo requiere. Los guantes han de contar con el marcado CE.

Los guantes pueden crear una falsa sensación de protección, por ello, es muy importante la higiene de manos antes y después de su uso, sobre todo si se han tocado superficies potencialmente contaminadas.

Los guantes han de cambiarse con la frecuencia indicada según su uso. En todo caso, se puede aplicar una solución desinfectante sobre ellos para alargar su uso, pero ante cualquier signo de deterioro (perforación, rasgado, etc.) han de ser sustituidos.

La manera correcta de quitarse los guantes sin contaminar las manos es siguiendo los siguientes pasos:



[FUENTE: Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2020) y "Aprende a quitarte los guantes desechables sin riesgos" (Organización Colegial de Enfermería, 2020)]

**Figura 3 – Pasos para quitarse los guantes y evitar la contaminación**

## **Anexo D (Informativo)**

### **Modo de actuación en caso de personal infectado o de riesgo**

Conocimientos básicos sobre COVID-19 a tener en cuenta de cara a su prevención:

- Los síntomas de la COVID-19 son tos, fiebre y dificultad respiratoria principalmente y dolor muscular y de cabeza en algunos casos.
- El 80% de los casos presentan síntomas leves y el periodo de incubación es de 2-14 días. El 50% de los casos comienza a presentar síntomas a los 5 días desde el contagio.
- Si una persona trabajadora empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se le colocará una mascarilla quirúrgica, se le retirará de su puesto de trabajo y se contactará con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondientes, y se seguirán sus instrucciones. Así mismo lo pondrá en conocimiento de la empresa. Si la sintomatología se iniciara en el puesto de trabajo, pondrá esta situación en conocimiento con su responsable inmediato. Por su parte, la empresa procederá a su notificación al servicio de prevención para que éste adopte las medidas oportunas y cumpla con los requisitos de notificación que establece el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- Por parte de la empresa, se ha de elaborar y aplicar un protocolo de actuación en caso de detección de posibles personas infectadas o de personas que hayan estado en contacto con las primeras, siguiendo con el "Procedimiento de actuación de los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2" [10].

## **Anexo E (Informativo)**

### **Distancias de seguridad**

En el momento de publicación de esta Especificación, se ha establecido la distancia de seguridad en 1,5 m. Se aconseja consultar en la página web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social sobre posibles actualizaciones que pudieran producirse con posterioridad.

## **Anexo F (Informativo)**

### **Productos de limpieza y desinfección**

#### **Listado de virucidas**

Puede consultar el listado completo de productos virucidas autorizados en el siguiente enlace:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado\\_virucidas.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf)

## **Anexo G (Informativo)**

### **Consideraciones relativas a accesibilidad para el diseño del plan de contingencia**

Se establecen las siguientes consideraciones:

- Contemplar, en las comunicaciones entre el proveedor del servicio y el usuario, y especialmente en la explicación de normas de seguridad y prevención de riesgos, formatos alternativos de modo que no se utilice uno en exclusividad: visuales (cartelería, etc.) o auditivos (explicación en forma oral, megafonía, etc.), así como que dichos formatos sean accesibles (por ejemplo, PDF accesible para lectores de pantalla, vídeo tutorial subtulado, lectura fácil, en audio).
- Seguir garantizando una correcta comunicación entre el cliente y el personal de atención al público cuando se instalen elementos físicos de separación.
- Colocar secadores de manos preferiblemente con sensor, así como dispensadores de solución desinfectante a una altura de entre 70 cm y 120 cm.
- Permitir que, si el usuario con movilidad reducida (por ejemplo, usuarios de silla de ruedas, personas con discapacidad visual, persona que utiliza muletas, mujeres embarazadas, personas mayores, otros) necesita apoyo humano para la realización de una actividad, dicho apoyo pueda ser prestado por su acompañante, y en caso de que no se disponga de acompañante, este apoyo se preste por el personal del proveedor del servicio turístico utilizando los medios de protección que determine el resultado de la evaluación del puesto de trabajo.
- Vigilar, cuando se requiera una modificación en la distribución del mobiliario para garantizar la distancia de seguridad interpersonal, que éste no obstaculice la zona de paso y que no afecte a las condiciones de accesibilidad del itinerario.
- Establecer, en actividades que impliquen colas y posibles aglomeraciones, un acceso prioritario para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con movilidad reducida o con discapacidad, por considerarse colectivos vulnerables.
- Se recomienda que todo el personal, en cuyo trabajo haya interacción directa con los usuarios del servicio, reciba una formación básica sobre las principales necesidades de las personas con discapacidad en el nuevo contexto post-COVID-19. Se considera importante esta formación por el desconocimiento extendido sobre la correcta interacción, manteniendo el distanciamiento social y cumpliendo todas las normas y procedimientos de seguridad y prevención de riesgos.

Para información relacionada con el desarrollo de las normas contacte con:

Asociación Española de Normalización  
Génova, 6  
28004 MADRID-España  
Tel.: 915 294 900  
info@une.org  
www.une.org

Para información relacionada con la venta y distribución de las normas contacte con:

AENOR INTERNACIONAL S.A.U.  
Tel.: 914 326 000  
normas@aenor.com  
www.aenor.com



organismo de normalización español en:

